

CONVENIO ENTRE  
EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA  
Y PALAU DE CONGRESSOS DE PALMA, S.A.

En Palma de Mallorca, a 13 de agosto de 2013

**REUNIDOS**



De una parte, el Honorable. Sr. Alcalde de Palma de Mallorca D. Mateo Isern Estela, en nombre y representación del Ayuntamiento actuando como Alcalde Presidente del mismo en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 31 de julio de 2013.

Y de otra parte, el Sr. D. Andreu Garau Garau, como Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Palau de Congressos de Palma, S.A con A-57300998 y domicilio social en la Avenida Gabriel Alomar, nº 18, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo en sesión de 31 de julio de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**



1.- La sociedad Palau de Congressos de Palma, S.A. es una entidad mercantil con personalidad jurídica propia, constituida para la promoción, construcción y gestión de un Palacio de Congresos y un Hotel sito en la ciudad de Palma de Mallorca así como de los servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los recursos del mismo

2.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca es propietario de las parcelas de terreno

- 1.02B del Proyecto de reparcelación de la Modificación del PGOU Fachada Marítima Sector de Llevant inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Palma en el Tomo 5927, Libro 1891, Folio 220, Finca nº 102.834, inscripción 1ª.

- 2.02 B del Proyecto de reparcelación de la Modificación del PGOU Fachada Marítima Sector de Llevant inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Palma en el Tomo 5928, Libro 1892, Folio 1, Finca 102.835, inscripción 1ª.

3.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca en Junta de Gobierno de 25 de enero de 2012, otorgó a Palau de Congressos de Palma, S.A. una concesión demanial por 45 años para la construcción, gestión y explotación del conjunto de instalaciones del Palacio de Congressos de Palma de Mallorca y Hotel.

4.- El 10 de mayo de 2013 el Pleno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Palma relativa a los artículos 10 (apartados 3 y 6), sistema de equipamientos y el artículo 18.2, por la cual se suprime el apartado 2g del acuerdo de la anterior aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Palma relativa a las manzanas 18 y 15ª del Sector Levante-Fachada Marítima, respecto de la indisolubilidad de los edificios Palacio de Congressos y Hotel, dotando de carácter patrimonial a la parcela 2.02B donde se construye el Hotel.

5.- Palau de Congressos de Palma de Mallorca, ha estado construyendo el complejo formado por el Palacio de Congressos y el Hotel anexo en virtud de la mencionada concesión.

6.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de Mallorca de 31 de julio de 2013, ha acordado la extinción de la concesión del solar 2.02B, y el otorgamiento de un derecho de superficie a favor de Palau de Congressos de Palma S.A., y le ha encomendado la tramitación de la enajenación del hotel anexo al Palacio de Congressos para financiar la finalización de las obras.

7.- En cumplimiento de los acuerdos adoptados, Palau de Congressos de Palma, S.A y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca suscriben las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que el Ayuntamiento de Palma y la entidad Palau de Congressos, S.A. van a proceder a la enajenación del solar 2.02B y del edificio destinado a Hotel que sobre el mismo se está construyendo, a la vez que Palau de Congressos de Palma, S.A. procede a arrendar (ceder el uso) las instalaciones del Palacio de Congressos

### **SEGUNDA.- PLIEGO DE CONDICIONES**

Regirá esta licitación el Pliego de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento y por el Consejo de Administración de Palau de Congressos el cual se

establecen las condiciones de venta del Hotel y de arrendamiento (cesión de uso) del Palacio de Congresos.

**TERCERA.- ENCOMIENDA**

El Ayuntamiento encomienda a Palau de Congressos de Palma, S.A. la gestión de la licitación pública para la enajenación del solar municipal 2.02B, conjuntamente con el edificio construido en él, destinado a hotel, haciendo suyo el precio obtenido, con la consideración de aportación municipal, para destinarlo a la financiación de las obras de finalización de todo el complejo. Esta encomienda no devengará retribución alguna a favor del encomendado por enmarcarse dentro del objeto social del mismo y responder a una finalidad conjunta de ambas partes, cual es la de la obtención de financiación para la finalización del complejo del Palau de Congressos y el inicio de la explotación del mismo.

**CUARTA.-CONDICIONES DE LA VENTA DEL SOLAR Y DEL HOTEL Y ARENDAMIENTO DEL PALACIO**

Las condiciones de la venta serán las establecidas en el Pliego de Condiciones, debiendo ser sometidos a ratificación de la Junta de Gobierno todos los acuerdos de definitiva disposición sobre el solar municipal.

**QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará vigor y surtirá efecto desde el día de su firma hasta la consecución de sus fines.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE PALMA DE MALLORCA

MATEO ISERN ESTELA

POR PALAU DE CONGRESSOS DE  
PALMA, S.A

ANDREU GARAU GARAU